

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole lo siguiente:

- La publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página Justicia Siglo XXI Web - TYBA de la Rama Judicial se realizó por la secretaria del Despacho el 03 de marzo de 2023, el término de 15 días al que alude el Art. 108 del C.G.P. venció el **27 de marzo de 2023**.

Que transcurridos 15 días después de la publicación los **EMPLAZADOS - ANA FRANCISCA BETANCOURT LOPEZ C.C. NRO. 24.377.766** y **PERSONAS INDETERMINADAS-**, no se presentaron a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda en su contra.

- Le comunicó que la inclusión y publicación del contenido de la valla instalada, respecto del predio con **FMI Nro. 103-10278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas**, en el **Registro Nacional de Procesos de Pertenencia** disponible en la página Justicia XXI Web -TYBA de la Rama Judicial, se realizó por la secretaria del Despacho el día 03 de marzo de 2023, que transcurrido un (1) mes después de la publicación, esto es hasta el día **10 de abril de 2023**, las **PERSONAS EMPLAZADAS** no contestaron la demanda ni comparecieron al proceso.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 12 de abril de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref-

Proceso: VERBAL -PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-

**Demandantes: DIOSELINA PINEDA DE GOMEZ
C.C. Nro. 24.385.892**

**Demandados: ANA FRANCISCA BETANCOURT LOPEZ
C.C. NRO. 24.377.766
PERSONAS INDETERMINADAS**

Radicado: 17042-40-89-001-2022-00043-00

Asunto: NOMBRA CURADORA AD-LÍTEM

Sustanciación: 171

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que los **EMPLAZADOS -ANA FRANCISCA BETANCOURT LOPEZ C.C. NRO. 24.377.766** y **PERSONAS INDETERMINADAS-**, no comparecieron ni contestaron la demanda dentro del término con el que contaban para ello, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem que los represente.

En consecuencia, se nombra a la **DRA. CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA**, quien habitualmente ejerce la profesión de abogada, a quien se le comunicará su nombramiento por el medio más expedito posible, y cuyo cargo es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 47 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 051 fijado el 13 de abril de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db2dbc4541663a242a9631b47a947643224cb1ef39a209250637c512fe60a2ca**

Documento generado en 12/04/2023 06:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>